

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 8. Año 107. 25 de noviembre de 2024

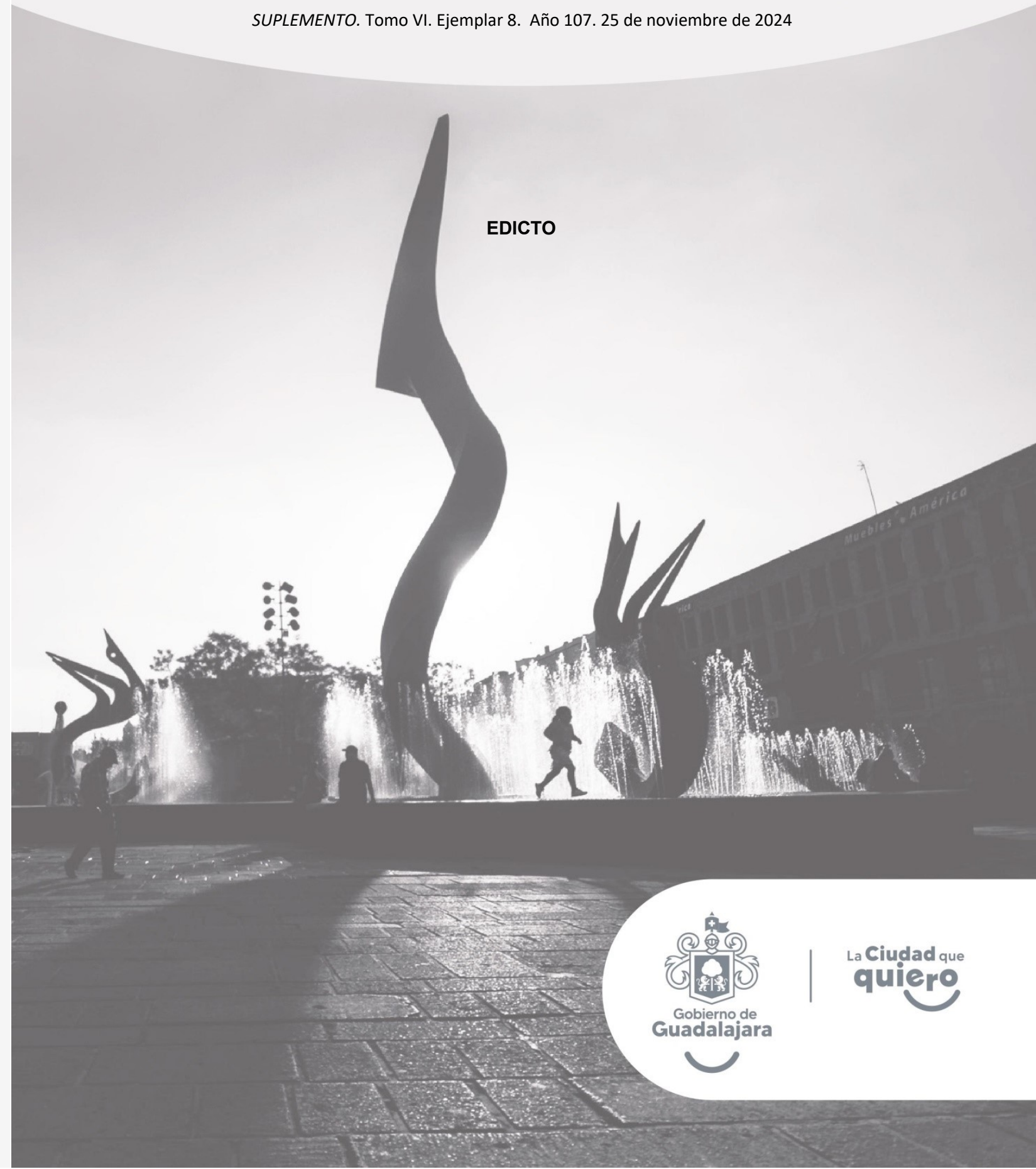
EDICTO



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2024

Índice

EDICTO.....3



Sindicatura
Guadalajara

166

Gobierno de
Guadalajara

13 NOV 2024 12:33 hrs
Limón

RECIBIDO
con anexo
Secretaría General

EXPEDIENTE: 180/2022-Rev
OFICIO: DJCS/ECH/CC/379/2024
ASUNTO: Se solicita publicación en
Gaceta Municipal

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento
Presente.-

Por este conducto, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me dirijo a usted para solicitarle tenga a bien publicar un extracto de la resolución que a continuación detallo, por medio de edictos por tres veces, de tres en tres días en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal denominado "Gaceta Municipal de Guadalajara", de conformidad a lo previsto en el artículo 84 inciso III y último párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en correlación al artículo 49 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como lo dispuesto en el artículo 91 punto 2 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

EDICTO

PRIMERA.- La personalidad de las partes, la competencia de este Municipio de Guadalajara y la vía elegida, quedaron acreditadas en los términos establecidos en los considerandos primero y segundo de la presente resolución.

SEGUNDA.- El Municipio de Guadalajara por conducto de sus representantes, ha probado los hechos constitutivos del procedimiento en que se actúa.

TERCERA.- Se da por extinguida la revocación de los derechos de concesión otorgados al **C. Arturo Sánchez Morales**, respecto de los **locales números 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve**, del Mercado Municipal "**Mariano Escobedo y/o Villa Mariano Escobedo**".

CUARTA.- En caso de inconformidad con la presente resolución, la misma es impugnabile por medio del recurso de revisión o juicio de nulidad, siendo optativos; interponiéndose el primero dentro del término de 20 veinte días hábiles a partir del día siguiente de su notificación ante la Sindicatura Municipal de Guadalajara y el segundo dentro de los 30 treinta días siguientes a aquel en el que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 140, 140 bis y 141 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

QUINTA.- Notifíquese personalmente al concesionario en el domicilio procesal señalado en actuaciones del presente expediente, siendo el localizado en la calle **Sara Bertha de la Torre, número 5491 cinco mil cuatrocientos noventa y uno, en la Colonia Paseos del Sol, del municipio de Zapopan, Jalisco.**

Finalmente, le solicito que una vez que se lleve a cabo la publicación, remitir un tanto de la misma en original, para glosar en actuaciones del procedimiento en cita.

Sin otro particular, agradezco las atenciones que le brinde a la presente, para todos los efectos legales y/o administrativos.

ATENTAMENTE

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"

Guadalajara Jalisco, a 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

GRC/ATRG/JEHR

Mtro. Enrique Cárdenas Huevo
Director de lo Jurídico Consultivo

Hidalgo 400,
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx



la Ciudad que
te cuida



Guadalajara, Jalisco a 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

Vistos: Para resolver en definitiva el Procedimiento de Revocación de los Derechos de Concesión, seguido bajo el número de expediente **180/2022-Rev**, otorgados al **C. Arturo Sánchez Morales**, sobre los **locales números 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve** del Mercado Municipal "**Mariano Escobedo y/o Villa Mariano Escobedo**", es menester señalar los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **02 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós**, se recibió el oficio **CGDE/DM/MT/852/2022** ante la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal con número de folio **019034**, signados por el **Director de Mercados, L.A.N.I. Ignacio Mestas Gallardo**, a efecto de que se integrara expediente y se iniciara procedimiento de revocación de los derechos de concesión respecto de los **locales números 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve** del Mercado Municipal "**Mariano Escobedo y/o Villa Mariano Escobedo**", a nombre del **C. Arturo Sánchez Morales**; actuando de conformidad a lo previsto en el artículo 36, fracción I, del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.
- II. Se tiene por recibido oficio número **DPF/576/2022**, suscrito por la **Lic. Mirna Gabriela Díaz Guzmán**, en su carácter de **Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria**, de fecha **20 veinte de julio de 2022 dos mil veintidós**, mediante el cual se desprende el **adeudo en el pago de los derechos** de los **locales números 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve** del Mercado Municipal denominado "**Mariano Escobedo y/o Villa Mariano Escobedo**", desde el mes de junio de 2018 dos mil dieciocho, hasta el mes de julio de 2022 dos mil veintidós, actualizándose así la causal contemplada en el artículo 35, fracción V, del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, el cual establece como causal de revocación de los derechos de concesión el contar con adeudo de 3 tres meses del pago por el uso de suelo previsto en la Ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia.
- III. Posteriormente, con fecha **04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós**, se remitió el oficio número **DGJM/DJCS/CC/2254/2022**, a la **Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara**, solicitando información respecto a los **locales números 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve** del Mercado Municipal denominado "**Mariano Escobedo y/o Villa Mariano Escobedo**", en relación al registro de expedición de licencia municipal; por lo que, se recibió su respuesta en la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal el **día 18 dieciocho de agosto del 2022 dos mil veintidós**, mediante el oficio número **DPL/DJ/2708/2022**, con número de folio **020588**, suscrito por el **Director de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara, Abogado Luis Rangel García**, donde se informa que **no se localizó registro de Licencia Municipal de los locales números 38 treinta y ocho y 39 treinta**


Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400





y nueve, del mercado Municipal "**Mariano Escobedo y/o Villa Mariano Escobedo**".

- IV. Con fecha **23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós**, se remitió el oficio número **DGJM/DJCS/CC/2490/2022**, a la **Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara**, a efecto de que el expediente de referencia fuera turnado a la Comisión Edilicia competente para que dictaminara la procedencia o improcedencia del inicio del procedimiento de revocación. Es así que, el día **06 seis de julio de 2023 dos mil veintitrés**, se recibió el oficio número **3135/2023**, ante la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal con número de folio **017889**, signado por el **Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**, en su carácter de **Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara**, mediante el cual informa del turno 268/22, origen del decreto municipal **D 37/25/23**, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto así como de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.
- V. En ese sentido, mediante el Decreto Municipal número **D 37/25/23**, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés por el Ayuntamiento de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal bajo el Suplemento. Tomo III. Ejemplar 23. Año 106, de fecha 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, en sus puntos **Primero y Segundo** se aprobó el inicio de procedimiento de revocación de los derechos de concesión respecto de los **locales números 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve** del Mercado Municipal denominado "**Mariano Escobedo y/o Villa Mariano Escobedo**", a nombre del **C. Arturo Sánchez Morales**.
- VI. Por tal motivo y con fundamento en los artículos 35, fracción V y 36 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara; artículo 112, fracción II y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 12, 13, 44 y 45, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables al caso en concreto, el día **08 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés** se dictó acuerdo mediante el cual se dio inicio al procedimiento de revocación de derechos de concesión a nombre del **C. Arturo Sánchez Morales**, respecto de los **locales números 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve** del Mercado Municipal denominado "**Mariano Escobedo y/o Villa Mariano Escobedo**", radicado bajo el número de expediente interno **180/2022-Rev**.
- VII. Posteriormente, con fecha **06 seis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés**, se recibió escrito libre suscrito por el **C. Arturo Sánchez Morales** en su carácter de concesionario, ante la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal, identificado con el número de folio **023666**, mediante el cual expuso los motivos por los cuales se generó el adeudo sobre los **locales números 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve** del Mercado Municipal "**Mariano Escobedo y/o Villa Mariano Escobedo**", a su nombre; de la


Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400





misma forma, manifestó haber realizado un convenio de pago en parcialidades con la **Tesorería Municipal de Guadalajara**, a través de su representante, la **Lic. Mirna Gabriela Díaz Guzmán** en su carácter de **Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria**, acto que acredita adjuntando el Convenio de Pago en Parcialidades de Crédito Fiscal número **DPF/MGDGC CONV757/2023**, celebrado el día **05 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés**.

- VIII. Finalmente, se tienen por recibidos los recibos **R-10110-00026052 (letra "R", guion, uno, cero, uno, uno, cero, guion, cero, cero, cero, dos, seis, cero, cinco, dos)** de fecha **05 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés**, correspondiente al pago inicial del convenio de pago; así como los recibos **R-10109-00034880 (letra "R", guion, uno, cero, uno, cero, nueve, guion, cero, cero, cero, tres, cuatro, ocho, ocho, cero)** de fecha **04 cuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés**, **R-10105-00033885 (letra "R", guion, uno, cero, uno, cero, cinco, guion, cero, cero, cero, tres, tres, ocho, ocho, cinco)** de fecha **06 seis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés** y **R-10105-00034657 (letra "R", guion, uno, cero, uno, cero, cinco, guion, cero, cero, cero, tres, cuatro, seis, cinco, siete)** de fecha **07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés**, que corresponden a los pagos mensuales acordados en el convenio de pago en parcialidades sobre el adeudo de los derechos de concesión de los **locales números 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve** del Mercado Municipal "**Mariano Escobedo y/o Villa Mariano Escobedo**", nombre del **C. Arturo Sánchez Morales**; con base en lo anterior descrito, se procedió al cierre de instrucción y se puso a vista el expediente para el dictado de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones V y VI, del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

CONSIDERANDOS

I.- MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO.- El Municipio de Guadalajara es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73, fracción I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por lo que, sus representantes cuentan con las facultades para dictar la presente resolución, según lo establecido en el artículo 52, fracción II, de la referida Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 11, 14 y 167 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

II.- COMPETENCIA.- La competencia de este Municipio de Guadalajara, así como la de los servidores públicos que en actuaciones intervienen, se acredita toda vez que emana de un procedimiento meramente administrativo, al versar sobre los derechos de concesión de un servicio público municipal, por ende, este Municipio resulta ser el competente para resolver lo conducente a la revocación

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400





de las concesiones por él otorgadas. Lo anterior, encuentra su fundamento jurídico conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara y el artículo 112 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- PROCEDENCIA Y FUNDAMENTACIÓN DE LA ACCIÓN.- Los mercados constituyen un servicio público susceptible de ser concesionado a particulares para su explotación, mismos que son sujetos a las bases y disposiciones legales y normativas en los términos de los artículos 115, fracción III, inciso d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción IV y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 94, fracción IV y 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; y 14 y 36 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

IV.- PUNTOS CONTROVERTIDOS.- La Dirección de Mercados de este municipio, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, cuenta con las facultades suficientes para vigilar que los concesionarios cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato de concesión, así como las establecidas en el reglamento de la materia, encontrándose dentro de estas la obligación de no contar con un adeudo mayor a 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de ingresos municipal u otras aportaciones, así como el pago anual de la licencia, por lo que, en todo momento las autoridades referidas si advierten alguna irregularidad como la indicada, deberán hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento para que éste a su vez determine si es procedente o improcedente el procedimiento de revocación de referencia.

Por lo que ve a las atribuciones de la Tesorería Municipal, encontramos la de ordenar y practicar revisiones a los contribuyentes de la Hacienda Municipal, así como determinar en cantidad líquida las contribuciones y aprovechamientos que se hubieren omitido por los contribuyentes, de conformidad a lo previsto en el artículo 214, fracciones IV y VII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Consecuencia de lo antes referido, se encuentran apegadas a derecho las constancias que motivaron el procedimiento de referencia, las cuales se integraron al expediente que nos ocupa, específicamente el oficio DPF/576/2022 de fecha 20 veinte de julio de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Mirna Gabriela Díaz Guzmán en su carácter de Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria de la Tesorería Municipal de Guadalajara, al cual se le otorga valor probatorio pleno al tratarse de documental pública expedida por funcionario público en ejercicio de sus funciones, mediante el cual remite estados de cuenta de los **locales números 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve** del Mercado Municipal denominado "**Mariano Escobedo y/o Villa Mariano Escobedo**", de los cuales se desprende el adeudo en el pago de los derechos de concesión desde el mes de junio de 2018 dos mil dieciocho, hasta el mes de julio de 2022 dos mil

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400





veintidós, por lo cual se actualiza la causal contemplada en el artículo 35, fracción V, del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

En consecuencia de lo que antecede, se originó el procedimiento que nos ocupa, emplazando debida y legalmente al concesionario el **C. Arturo Sánchez Morales**, con fecha 22 veintidós de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción II, del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, concediéndole el término de 5 cinco días hábiles para que compareciera por escrito a la Sindicatura Municipal a ofrecer los medios de prueba que estimase convenientes, con el apercibimiento de que, de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendría conforme a las causas de revocación de la concesión otorgada, reuniendo las documentales que sirvieron de fundamento todos y cada uno de los requisitos de ley.

En virtud de lo anterior, se observa de las documentales que obran en el expediente que el **C. Arturo Sánchez Morales**, se constituyó en la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal el día 06 seis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, presentando escrito libre mediante el cual manifestó haber realizado convenio de pago en parcialidades con la Tesorería Municipal de Guadalajara, con la finalidad de cubrir el adeudo correspondiente a los derechos de concesión de los **locales números 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve**, del Mercado Municipal "**Mariano Escobedo y/o Villa Mariano Escobedo**", a su cargo, exponiendo además las circunstancias de tiempo y forma que dieron origen a dichos adeudos y manifestando su pretensión de extinguir la causal que dio origen al procedimiento que acontece, produciendo en consecuencia la terminación del mismo sin hacer efectiva la revocación de derechos, bajo criterio del Ayuntamiento de Guadalajara.

En ese contexto, se admitieron los recibos oficiales de números R-10110-00026052 (letra "R", guion, uno, cero, uno, uno, cero, guion, cero, cero, dos, seis, cero, cinco, dos) de fecha 05 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés; R-10109-00034880 (letra "R", guion, uno, cero, uno, cero, nueve, guion, cero, cero, cero, tres, cuatro, ocho, ocho, cero) de fecha 04 cuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés; R-10105-00033885 (letra "R", guion, uno, cero, uno, cero, cinco, guion, cero, cero, cero, tres, tres, ocho, ocho, cinco) de fecha 06 seis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés; y R-10105-00034657 (letra "R", guion, uno, cero, uno, cero, cinco, guion, cero, cero, tres, cuatro, seis, cinco, siete) de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, que corresponden a los pagos del adeudo de los derechos de concesión de los **locales números 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve** del Mercado Municipal "**Mariano Escobedo y/o Villa Mariano Escobedo**", nombre del **C. Arturo Sánchez Morales**, derivados del Convenio de Pago en Parcialidades de Crédito Fiscal, de número DPF/MGDGCNV757/2023, celebrado con la Tesorería Municipal el día 05 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, con la finalidad de evitar la revocación de los derechos de concesión, en términos de lo establecido por el artículo 91, punto 1, fracción V, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400





Guadalajara, vigente al momento de la integración del procedimiento de mérito.

Es así, que se resuelve hacer válidas las pretensiones del interesado y dar por terminado el procedimiento administrativo en curso sin hacer efectiva la revocación de la concesión, en virtud de que se hubo extinguido la causal que dio origen al procedimiento de revocación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo previsto por el artículo 112 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36, fracción VI del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara; y 91, punto 1, fracción V, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, vigente al momento de la integración, se resuelve conforme a las siguientes:

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- La personalidad de las partes, la competencia de este Municipio de Guadalajara y la vía elegida, quedaron acreditadas en los términos establecidos en los considerandos primero y segundo de la presente resolución.

SEGUNDA.- El Municipio de Guadalajara por conducto de sus representantes, ha probado los hechos constitutivos del procedimiento en que se actúa.

TERCERA.- Se da por extinguida la revocación de los derechos de concesión otorgados al **C. Arturo Sánchez Morales**, respecto de los **locales números 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve**, del Mercado Municipal "**Mariano Escobedo y/o Villa Mariano Escobedo**".

CUARTA.- En caso de inconformidad con la presente resolución, la misma es impugnabile por medio del recurso de revisión o juicio de nulidad, siendo optativos; interponiéndose el primero dentro del término de 20 veinte días hábiles a partir del día siguiente de su notificación ante la Sindicatura Municipal de Guadalajara y el segundo dentro de los 30 treinta días siguientes a aquel en el que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 140, 140 bis y 141 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

QUINTA.- Notifíquese personalmente al concesionario en el domicilio procesal señalado en actuaciones del presente expediente, siendo el localizado en la calle **Sara Bertha de la Torre, número 5491 cinco mil cuatrocientos noventa y uno, en la Colonia Paseos del Sol, del municipio de Zapopan, Jalisco.**

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400





NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el punto Tercero del Decreto Municipal número **D 37/25/23** aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés por el Ayuntamiento de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal bajo el Suplemento. Tomo III. Ejemplar 23. Año 106, de fecha 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, así como por el contenido de los artículos 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 11, 13, 14 y 167 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y 36 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.



Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes
Síndico Municipal

DGJM/ECH/ÉGE/JMSR/ABG

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



